



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

DEPTO. TÉCNICO / PROC/ABN/REC/YRO/GRA.-

Int. N° 4112

APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS, ACEPTA LA OFERTA Y CONTRATA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LAS CASCADAS LTDA., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DEL TRATO DIRECTO N° 203/2015, "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II", COMUNA DE VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 8866

VALPARAÍSO, **23 DIC. 2015**

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.
- d) Las facultades que me otorga el artículo 3° letra c) del D.S. N° 236, de 2002, del MINVU, para contratar mediante Trato Directo en casos de emergencias fundamentados y calificados.
- e) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones; y,



TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 9221 (V. y U.) de fecha 26 de Noviembre de 2015, se autorizó el financiamiento para Gastos de Obras de Reparación, Instalación y Habilitación de Bombas del Conjunto Habitacional Elberg II, ubicado en el Cerro La Cruz, comuna de Valparaíso.

2.- Que mediante el **Trato Directo N° 203/2015**, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO convocó las obras para las **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II", COMUNA DE VALPARAÍSO.**

3.- Que el Conjunto Habitacional se encuentra con la edificación recibida parcialmente por parte de la DOM, y debido a la urgencia que significa tener una obra que se encuentra en uso, cualquier desperfecto necesariamente afecta el normal desarrollo y habitabilidad de las viviendas, por lo que se hace necesario contratar a una empresa que se haga cargo de las reparaciones y ejecución de obras requeridas para la correcta utilización y posterior mantención de dichas instalaciones.

4.- Que mediante el Ord. N° 10826 de 15 de Diciembre de 2015, se invitó a participar en el Trato Directo N° 203/2015 a la empresa Constructora Las Cascadas Ltda.

5.- La Oferta Económica presentada por la empresa CONSTRUCTORA LAS CASCADAS LTDA., con fecha 16 de Diciembre de 2015, para el **Trato Directo N° 203/2015.-**

6.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 780 070-785 de fecha 18 de Diciembre de 2015, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II", COMUNA DE VALPARAÍSO, Trato Directo N° 203/2015**, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE** de emergencia calificada el **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II", COMUNA DE VALPARAÍSO**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra c) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, situación calificada de emergencia a raíz del incendio ocasionado con fecha 12 de Abril del año 2014.
2. **APRUÉBASE** el Trato Directo N° 203/2015 para la ejecución del contrato denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II", COMUNA DE VALPARAÍSO.**



3. APRUEBANSE los siguientes Términos de Referencia Administrativos para el Trato Directo N° 203/2015, **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II", COMUNA DE VALPARAÍSO:**

TRATO DIRECTO N° 203/2015

**"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II",
COMUNA DE VALPARAÍSO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS (T.R.A.)

1º. INTRODUCCIÓN:

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, mediante el presente Trato Directo N° 203/2015, contratará el Mejoramiento Integral de Estanques y Sala de Bombas Comité Elberg II", en la comuna de Valparaíso, de acuerdo a lo indicado en Términos Técnicos de Referencia (TTR) que se adjuntan, elaborados por la Sección de Viviendas.

La presente contratación se efectuará bajo la modalidad contemplada en el artículo 3º, letra c) del D.S. MINVU N° 236/2002 y número 1 y letra a) del Art. 5º del D.S. MINVU N° 236/1002, publicado en el Diario Oficial el 01.07.2003 (oferta a suma alzada con proyectos proporcionados por SERVIU y precio determinado por el oferente).

2º. GENERALIDADES:

Los presentes Términos de Referencia Administrativos (TRA) se rigen por las disposiciones del Decreto Supremo (D.S.) MINVU N° 236/2002, publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus posteriores modificaciones, texto reglamentario que tendrá carácter de complementario de los T.R.A. y que constituyen las bases generales del presente Trato Directo.

Se regirán además, en lo que les sea aplicable por la siguiente reglamentación:

- Ley N° 16.744/1968 "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y Decretos que lo Reglamentan.
- Los Decretos Supremos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus normas reglamentarias.
- El Decreto Supremo N° 594/2000 del Ministerio de Salud.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Año 2008.
- Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratos y el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, además de los D.S. (M.T.P.S) N° 76 de 14/12/2006 y N° 319 de 13/12/2006 que la reglamenta.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización relativas al Contrato de que se trate.
- Ley N° 18.290/1984, de Tránsito, publicada en el Diario Oficial del 07 de febrero de 1984, y sus modificaciones posteriores.
- Código del Trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de Enero de 2003 y sus modificaciones.
- Reglamentos y Ordenanzas vigentes de los Servicios Públicos con competencia en la franja de trabajo del proyecto, como: ESVAL, Ordenanzas locales, etc.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido

en el D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, la que tendrá carácter supletorio de las presentes B.A.E.

- El Decreto Supremo MINVU N° 10/2002, que regula el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.
- Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de las asociaciones de canalistas, y entidades relacionadas, con jurisdicción en la franja de trabajo del proyecto.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del M.O.P.
- Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) del MINVU, aprobado por D.S MINVU N° 85/2007.
- Decreto N° 50, (MOP), 2002, aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Señales Verticales (año 2000) y Demarcaciones (año 2001).
- Instructivo de Prevención de Riesgos sobre condiciones de Higiene y Seguridad para contratos de ejecución de obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Además, por todos los antecedentes técnicos, anexos, adiciones y aclaraciones Al Trato Directo. También le serán aplicables las leyes y normas relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social.

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por los Oferentes y forman parte integrante de estos Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.). Al efecto, se entenderán aquellas vigentes a la fecha de entrega de antecedentes del presente Trato Directo.

3º. DE LOS PARTICIPANTES (Art. 27º D.S. MINVU N° 236/2002)

Podrá participar en este Trato Directo la Empresa Contratista, sea persona natural o jurídica, que se encuentre inscrita en el Rubro Urbanización, **Registro B-2 Obras Sanitarias, 4º Categoría** del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, que tenga su inscripción vigente, la que deberá ser otorgada en los términos a que se refiere el Art. 26º del D.S. N° 127 y sus modificaciones, en concordancia con el Art. 27º del D.S. MINVU 236/2002.

Igualmente el oferente deberá acreditar su capacidad económica disponible en los términos a que se refiere el D.S. 127 de 1977, Reglamento RENAC MINVU, de acuerdo a formato N° 7 que se adjunta.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de diseño son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del oferente, en que las cubicaciones de las obras y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR: (Art. 8º D.S. MINVU N° 127 de 1977 y Art. 25º del D.S. MINVU 236/2002).

Excepcionalmente la Dirección del SERVIU, a petición del interesado, podrá, mediante **Resolución fundada**, aceptar que un contratista participe en una categoría superior de aquella en que se encuentre inscrito en el Renac, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 25 del D.S. MINVU 236/2002 y Art. N° 8 del D.S. N° 127/1977. Siempre que cumpla con las exigencias establecidas en los puntos 2 y 3 de la letra c) Art. N° 44 del D.S. N° 127/1977.

4º. **PRESENTACIÓN, MODALIDAD Y MONEDA DE LAS OFERTAS**

La oferta deberá consignarse en el Formato que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO entregará oportunamente, sin perjuicio de cumplir con las normas de presentación que estos Términos de Referencia Administrativos y/o los Términos Técnicos de Referencia puedan consignar.

La oferta se deberá realizar de acuerdo a la modalidad suma alzada en pesos moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

5º. **OBRAS A CONTRATAR**

El contratista deberá ejecutar todas las obras contempladas en los Términos Técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, planos, memorias, anexos u otro documento que forme parte de los antecedentes del presente Trato Directo.

Se establece el 50% como límite de trabajos a subcontratar de acuerdo al Art. 31º punto 1.5 del D.S. MINVU 236/2002.-

ENTREGA DEL TERRENO

Los terrenos serán entregados a la empresa contratista a más tardar dentro de 15 días corridos desde la suscripción del contrato respectivo. El Director de Obra de SERVIU Región de Valparaíso, comunicará por escrito al contratista el día y hora en que tendrá lugar la entrega de los terrenos.

Para los efectos del presente Trato Directo y en conformidad con lo establecido en el artículo 33º del D.S. MINVU N° 236/2002, los proponentes no podrán presentar variantes al proyecto oficial o proyectos nuevos, sólo se aceptarán ofertas correspondientes al proyecto oficial que conforma el presente Trato Directo.

6º. **DOCUMENTOS ESENCIALES DE LAS OFERTAS:**

6.1 Los documentos que deberá presentar el contratista son los siguientes:

6.1.1. **FORMULARIO OFERTA:** El que deberá llenarse con la información solicitada y no podrá contener enmendaduras o correcciones.

6.1.2. **FORMATO PRESUPUESTO: QUE DEBERÁ DETALLAR TODAS LAS PARTIDAS, DE ACUERDO A FORMATO QUE SE INCORPORA A LOS PRESENTES T.R.A.**

6.1.3. **FORMATO TIPO N° 7: HOJA DE DECLARACIÓN** con la nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando (Art. 28º del D.S. MINVU N° 236/2002).

6.1.4. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU (RENAC)**, que contenga la capacidad económica disponible del contratista en original o fotocopia legalizada (Art. 28º del D.S. MINVU N° 236/2002).

SERVIU se reserva el derecho de verificar la información declarada de acuerdo a sus propios medios de verificación disponibles.

Todos los documentos, sin excepción alguna, deben presentarse en original y una copia debidamente firmados por el Oferente.

En el caso de que los documentos de la oferta sean firmados por el (la) Representante Legal del proponente, se deberá acreditar tal calidad de **Representante Legal** mediante Certificado del Conservador de Comercio, que dé cuenta de la vigencia de la Representación. En el mismo acto, se deberá además entregar Certificado de la **Vigencia de la Inscripción** del Oferente en el Registro de Comercio. No obstante, si la empresa fue constituida en el marco de la ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, para acreditar la representación deberá presentar un certificado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La fecha de emisión de dichos certificados no debe ser superior a 60 días anteriores a la fecha de contratación del Trato Directo.

Cualquier modificación en cuanto a la persona del representante legal del oferente deberá ser comunicada, por el oferente, al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ella se produzca.

Por el hecho de presentar su oferta, se entenderá que el proponente u oferente acepta que el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO le ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de todas las condiciones, facilidades o dificultades que encontrará o que puedan afectar la ejecución de las obras licitadas, como asimismo que conoce el lugar en que se ejecutarán las obras y sus vías de acceso; que se ha familiarizado con las condiciones existentes, incluyendo el subsuelo y las condiciones climáticas y geográficas; que entiende cabalmente la naturaleza de las obras que deberá ejecutar. Se entenderá de la misma manera, que el oferente ha examinado todos los documentos que integran el presente proceso y que conoce las exigencias para la ejecución del servicio. Por último, se entenderá que el oferente está en conocimiento y ha aceptado que es de su exclusiva responsabilidad la revisión de todos los documentos y antecedentes, así como la verificación de las medidas y datos contenidos en ellos, relacionados con las obras cotizadas.

7°.- **PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATO:**

El Contrato que dé origen el presente Trato Directo, se celebrará, modificará y liquidará, en la forma establecida en el Art. 46° del D.S. MINVU N° 355, publicado en el Diario Oficial del 4/2/1977 y Art. 43° del D.S. MINVU N° 236/2002.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 39° del D.S. MINVU N° 236/2002.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 45° del D.S. MINVU N° 236/2002 el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que sanciona el trato directo. Dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique el fin de la tramitación antes mencionada mediante carta certificada, el Contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo y deberá entregar la documentación de garantía señalada en los puntos 12A y 12B de los presentes T.R.A.

En conformidad a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, la empresa constructora tendrá su domicilio u oficina establecida en la provincia de Valparaíso en la V Región.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que



la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la contratación del presente trato directo.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para el Trato Directo de acuerdo a lo solicitado en los puntos 6.1.4 y 6.1.8 de los presentes T.R.A.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado”.

8°. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS ARTÍCULOS 50°, 51°, 52° Y 126° DEL D.S. MINVU N° 236/2002:

A. BOLETAS DE GARANTÍA: Sólo se aceptarán como garantías del contrato los documentos que se indican en los Arts. 50° y 52°, si corresponde y 126° del D.S. MINVU N° 236/2002, debiendo observarse las formalidades que en ellos se establecen, en especial, en cuanto a que deben ser tomadas a nombre de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un 5% del monto del mismo y por un plazo que exceda a lo menos en 60 días hábiles el plazo fijado para el termino de los trabajos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al Art. 126 del D.S. N° 236/2002.

Para caucionar la buena ejecución y comportamiento de las obras, se exigirá una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, por un valor equivalente al 3% del monto del contrato por 2 años, expresada en UF desde la fecha de recepción de las obras.

B. PÓLIZA DE SEGURO: Para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento antes referida, una póliza que asegure al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y que reúna al menos las siguientes condiciones:

- a) Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañando el certificado que lo acredite.
- b) Otorgada por el mismo plazo contractual más 120 días corridos.
- c) De renovación automática.
- d) Que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO figure como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 203/2015** y normas aplicables en la especie.
- e) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con el dicho monto mínimo.

Para estos efectos se recomienda adoptar la Póliza de Responsabilidad archivada en el Depósito de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo Código POL 1 91 086, atendido que en sus condiciones particulares se incluyen los riesgos que, en las condiciones generales son excluidos, esto es, considerar dentro de la cobertura las exclusiones contenidas en los puntos: 2.3; 2.5; 2.10; 2.10.1; 2.10.2; 2.15 y 2.17, del artículo 2 de las Condiciones



Generales de la citada Póliza, estableciendo condiciones más convenientes para este Servicio, conforme da cuenta el Ord. N° 00791 de 18.01.2007 de la mencionada Superintendencia, que en copia se adjunta a los presentes T.R.A.

Los documentos de garantía que procedan deberán entregarse en las fechas y bajo las condiciones indicadas. Las Boletas Bancarias de Garantía y la Póliza de Seguro deberán entregarse a más tardar al momento de suscripción del contrato, bajo la sanción dispuesta en el artículo 39° del D.S. MINVU N° 236/2002. La póliza de seguros será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. La boleta de garantía que cauciona la buena ejecución y el buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada por el contratista una vez recibida las obras.

Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, la Empresa Contratista será la única responsable de su solución, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva, lo cual se reflejará en la ponderación del factor definido en el numeral 2.4. del Art. 35 del D.S. MINVU N° 127/1977. La Póliza se devolverá a la recepción oficial de la obra, salvo denuncia de algún siniestro ocurrido durante su vigencia, caso en el cual el contratista deberá renovar la Póliza hasta la verificación del buen comportamiento de las obras, a menos que demuestre haber resuelto satisfactoriamente el siniestro denunciado.

En el caso de que la empresa opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros, será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro, como la solución de éste y sus posibles consecuencias colaterales.

La única responsable ante posibles demandas futuras por este concepto será la Empresa Contratista contratada.

9°.- FINANCIAMIENTO:

FINANCIAMIENTO: FONDOS DE MINISTRO.

18.01.01.33.03.001

Monto Disponible Total: \$ 8.937.234.- IVA Incluido.-

El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse inscrito deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración del servicio para que proceda a su registro.

Deberá el contratista programar sus Estados de Pago de acuerdo al plazo ofertado y entre 14 y 28 días (inclusive), optando por la programación más conveniente a su programación física de acuerdo al D.S. MINVU N° 236/2002, su programación de obras: "Programa de Trabajo (Carta Gantt)", rigiendo la proposición que éste realice como base del contrato.

10º.- FORMA DE PAGO:

Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/2002 (TÍTULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensayo ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/2007 MINVU.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Valparaíso y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último estado de pago programado, que se pagará contra recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43º del D.F.L. Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4º de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley Nº 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del periodo contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación, facultará a SERVIU V Región para poner término anticipado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 134, letra m) del D.S. 236/2002 MINVU, con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes. La documentación anterior no podrá ser entregada incompleta, errónea, inexacta o que presenten enmendaduras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 de los presentes T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

11°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

No podrá exceder de un **máximo de 15 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

El Contratista podrá ofrecer un plazo menor, en cuyo caso deberá presentar una programación física y financiera compatible con la secuencia de etapas constructivas definidas en el proyecto.

12°. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO EN OBRA:

Los profesionales señalados en los puntos siguientes, deberán estar contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

12.1 PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (PROFESIONAL RESIDENTE)

El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, con experiencia en desarrollo y ejecución en proyectos de Agua Potable.

En caso de que el profesional residente pueda ejercer a su vez las labores de autocontrol, deberá acreditar las condiciones estipuladas en el punto 12.2 siguiente.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 6.1.4 de los presentes T.R.A.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en los presentes Términos de Referencia Administrativos.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

12.2 ENCARGADO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

De acuerdo a lo señalado en el Art. 70° D.S. MINVU N° 236/2002, y art. 5.2 a) del Instructivo de Prevención de Riesgos sobre Condiciones de Higiene y Seguridad para Contratos de Ejecución de Obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas aprobado mediante resolución Exenta N° 70/633 de fecha 30.03.2007 y modificación mediante Resolución Exenta N° 31/1206 de fecha 22.05.2007, se solicitará un Experto en Prevención de Riesgos, debidamente calificado por los organismos pertinentes de acuerdo a la siguiente Tabla:

TIPO DE CONTRATO	TRAMO EN UF	CATEGORÍA MÍNIMA REQUERIDA	TRAMO EN UF	CATEGORÍA MÍNIMA REQUERIDA
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	0 a 28.000	NIVEL TÉCNICO O PROFESIONAL	28.001 y +	PROFESIONAL "A" o "B"
OBRAS DE URBANIZACIÓN	0 A 32.000	NIVEL TÉCNICO O PROFESIONAL	32.001 y +	PROFESIONAL "A" o "B"

De acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del D.S. N° 40/69 (M.T.P.S.) reglamentaria de la Ley 16.744, los expertos en Prevención de Riesgos se considerarán de la siguiente forma:

CATEGORÍA PROFESIONAL: estará constituida por las siguientes categorías,

CATEGORÍA A: Los Ingenieros e Ingenieros de Ejecución cuyas especialidades tengan directa aplicación en la seguridad e higiene del trabajo y los Constructores Civiles, que posean un post-título en Prevención de Riesgos obtenido en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado o en una Universidad extranjera, en una programa de estudios de duración no inferior a mil horas pedagógicas.

CATEGORÍA B: Los Ingenieros de Ejecución con mención en Prevención de Riesgos, titulados en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.

CATEGORÍA TÉCNICO: estará constituida por los Técnicos en Prevención de Riesgos titulados en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.

Los expertos en prevención de riesgos deberán inscribirse en los registros que llevarán los Servicios de Salud con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la ley 16.744.

Este profesional deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinada con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

En caso de incumplimiento de las funciones propias establecidas para el Experto en Prevención de Riesgos, el SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Experto en Prevención de Riesgos. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento de efectuar a lo menos 2 visitas semanales a la obra será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

La Empresa misma, podrá solicitar el reemplazo del Experto en Prevención de Riesgos por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en los presentes Términos de Referencia Administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá dotar de elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él o sus subcontratistas, mientras se encuentren en las obras, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO solicite implementar.

El oferente será plenamente responsable por la seguridad de todas las personas empleadas tanto por él como por sus subcontratistas, mientras se encuentren en el lugar de las faenas.

Los profesionales anteriormente señalados deberán estar contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

13°. PAUTA DE SELECCIÓN:

13.1 La Comisión Técnica, en la Etapa de Evaluación de la Oferta, verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en T.R.A. del presente Trato Directo debiendo velar porque la oferta cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el contenido de los documentos esenciales solicitados para la presentación de las ofertas en el punto 6º de los presentes T.R.A., sea el solicitado y que no presenten incongruencias entre sí.
- Que la oferta no supere el plazo máximo indicado en el punto 11º de los presentes T.R.A.
- Que la Oferta no supere el monto disponible de obras indicado en el punto 9º de los presentes T.R.A.
- Que la Oferta no sea presentada en una hoja distinta a la entregada para ese efecto ni contenga enmendaduras u omisiones.
- Que la Oferta no supere el límite de los trabajos a subcontratar.

La oferta que no cumpla con cualquiera de estas condiciones será rechazada y no se continuará con su evaluación.

14°.- LETREROS INDICATIVOS Y FOLLETOS:

LETREROS:

Se deberá consultar en la Oferta 1 Letrero General de la Obra. Este Letrero deberá ser instalado por el Contratista dentro de los 7 días corridos siguientes del inicio de la obra en el lugar que indique la ITO.

Transcurrido el plazo de colocación, tanto del Letrero General de la Obra como de los Letreros Indicativos, se cobrará una multa de 2 UF por cada día de atraso en su instalación, multa que se hará efectiva en el E.P. más próximo, el cual no se cursará si no se ha dado cumplimiento a esta exigencia.

El Letrero General de la Obra deberá permanecer instalado durante todo el período de ejecución de la obra hasta la Recepción por parte de SERVIU Región de Valparaíso, de conformidad al art. 123 del DS N°236/2002 y previa autorización del I.T.O. El Contratista deberá preocuparse de mantener los letreros en buenas condiciones durante todo el período establecido. Éste será del tipo C, de 2,0 m. x 1,0 m. de acuerdo al anexo Normativa Vallas Camineras MINVU 2014 que forma parte de los antecedentes del presente Trato Directo. No obstante, el diseño, colores y contenido serán entregados oportunamente por el I.T.O. al contratista adjudicado.

Folleto Informativo:

Con el objetivo de optimizar los mecanismos de socialización de las obras a ejecutar, el Contratista deberá, en un plazo no superior a 7 días corridos después del acta de entrega de terreno, hacer entrega de un Folleto Informativo a la comunidad de la zona a intervenir.

El propósito del Folleto es informar a la comunidad beneficiada con el proyecto sobre las características básicas del diseño y proporcionar antecedentes de los encargados o profesionales que trabajarán en el desarrollo de la obra.

El Folleto será en tamaño carta, su diseño y gráfica serán proporcionados e instruidos por la I.T.O., la entrega será en un formato digital editable, de acuerdo a las posibilidades de la empresa contratista y/o dependiendo del tiraje definido para la publicación, debiendo incorporar la empresa sus datos y la de sus profesionales. Las copias deben ser impresas a color y en un papel blanco, de acuerdo a la normativa gráfica vigente.

Respecto a la cantidad de Folletos a distribuir, se deberá considerar como mínimo el doble de las viviendas beneficiadas por el proyecto. La distribución de los ejemplares estará a cargo del Contratista y será supervisado por la I.T.O. de la obra.

El Folleto se deberá utilizar tantas veces según los eventos que tenga la obra, como:

- Al comienzo de la intervención de una calle o frente con el objeto de dar aviso al inicio de los trabajos.
- Cuando se esté por iniciar faenas de asfalto u hormigón, identificando tiempo o días que deben esperar para dar uso a la calzada.
- Cuando los trabajos deban quedar suspendidos por fuerza mayor o por un imprevisto que ha sido difícil de resistir, informando a la comunidad que se retomarán una vez que se resuelvan estos impedimentos.

Como medio de verificación de la entrega del folleto a los beneficiarios, SERVIU exigirá una copia del mismo y un listado que acredite dicho cumplimiento, este formato será entregado por SERVIU.

Las partidas correspondientes a Letreros Indicativos y Folletos, deberán ser consideradas por la empresa participante dentro de los gastos generales del presupuesto.

15°. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

Las programaciones "Formato Tipo N° 4" correspondiente a la cartilla P3 del MITO, deberán cumplir con lo que se indica en este punto, reservándose Serviu el derecho a corregir las programaciones, las que deberán ejercerse con apego a los principios de estricta sujeción a los presentes T.R.A.

15.1 Se establece que el documento "Formato Tipo N° 4: Programa de Trabajo" de las obras, entregado dentro de los documentos esenciales del Trato Directo es la expresión donde la Empresa Contratista define como va a desarrollar su obra, y deberá corresponder a una Carta Gantt donde:

- Deberá incluir una columna con la duración en días de actividad y una columna con el día de inicio de cada partida.

- La columna de día de inicio de cada partida primará sobre la representación gráfica de la barra en la Carta Gantt.

15.2 La Oficina de Costos, confeccionará el presupuesto compensado y una vez conocida la fecha de inicio de las obras, elaborará los documentos de los programas definitivos usando como base el programa tentativo de trabajo entregado por el oferente.

Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la empresa adjudicada a más tardar dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 3 U.F. por día de atraso en la suscripción de los documentos, lo que comunicará la Oficina de Costos al Equipo de Reconstrucción del Departamento Técnico para que sea descontado en el 1er. Estado de Pago.

16º.- DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

(Art. 129º D.S.MINVU 236/2002)

- Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral y certificado de las correspondientes instituciones previsionales de los trabajadores que acrediten que no existe deuda por éste concepto. Ello comprende tanto las cotizaciones de salud como también AFP o IPS en su caso.
- Certificado con la nómina de todos los trabajadores que fueron contratados para dicha obra, período trabajado y fecha de término de la relación laboral.
- Declaración Jurada del contratista en orden a que se encuentra al día en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad, gas de cañería, arriendos de viviendas y terrenos por instalaciones de faena, y servicios de laboratorios autorizados utilizados en el autocontrol, si procediere y que no tienen deudas pendientes.
- Dar cumplimiento a las Certificaciones y antecedentes que dispone el D.S. Nº 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) del MINVU.
- Copia de Finiquitos de los trabajadores que prestaron labores en la obra contratada.
- Boleta de garantía por buen comportamiento de las obras, de acuerdo a lo indicado en el punto Nº 8 letra A) de los presentes Términos de Referencia Administrativos y al art. 126 del D.S. 236/2002 MINVU.

17º.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

17.1 DAÑOS A TERCEROS:

Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

17.2 DE LOS EVENTUALES DAÑOS Y MODIFICACIONES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47 del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO no pagará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras,

postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. salvo que las modificaciones sean de una envergadura tal que deriven en una exigencia de los Servicios para ejecutarlas mediante un proyecto aprobado, que el ejecutor no pudo tener en cuenta al presentar los precios de su oferta.

17.3 PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS O PERMISOS (Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002)

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluían en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

17.4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa de SERVIU Región de Valparaíso y/o del Profesional autor del proyecto.

18°. IMPRECISIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

Toda imprecisión en las especificaciones técnicas, discordancia entre planos o falta de aclaraciones, de detalles constructivos, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO los interpretará de la mejor forma posible en beneficio del proyecto y con estricta sujeción a los presentes Términos de Referencia e igualdad de los oferentes y lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 1 y 2, y artículos 32°, 44°, 46°, 74°, y 113° del D.S. MINVU N° 236/2002.

19°. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA PROPUESTA:

19.1 Las Cubicaciones Informativas que se acompañan sólo tienen el carácter de tal, en consecuencia el Contratista deberá efectuar sus propias cubicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá ejecutar todas las obras necesarias para que el proyecto se ejecute íntegramente en todas sus partes, en conformidad a todos los antecedentes técnicos que lo conforman los que se adjuntan al legajo del presente Trato Directo. Debiendo aplicarse, para tales efectos, lo dispuesto en el punto 19.2 siguiente.

19.2 En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

- 19.3** El contratista desde el momento en que se notifique de su adjudicación deberá proceder al replanteo y trazado de los proyectos materia de su contrato, los cuales deberá presentar a la I.T.O antes de la entrega de terreno, la que se efectuará de conformidad a lo establecido en art. N° 79 del D.S. N° 236/2002, detectando y consignando las observaciones que hubiere en el acta pertinente. Además el contratista deberá presentar a la ITO., un documento que acredite que el botadero a usar está autorizado por la I. Municipalidad respectiva al inicio de las obras.
- 19.4** Será obligación de la empresa contratista entregar a la ITO, la nómina del personal contratado, en cada Estado de Pago cumpliendo lo señalado en el Art. 70° del D.S. MINVU N° 236/2002.
- 19.5** En lo referente al Presupuesto, los valores correspondiente a los ítemes "Instalación de faenas" y "señalizaciones provisorias" de acuerdo a instrucciones de la DITEC no son obras efectivas que formen parte del contrato, por lo que se deberán prorratear en los precios unitarios de la oferta, es por esa razón que no aparecen como partidas en el Formato de Presupuesto.

En el Formato de Presupuesto que se adjunta, la enumeración de las partidas y las partidas allí señaladas son obligatorias, razón por la cual el Oferente no podrá modificar, eliminar y/o agregar otras, debiendo prorratear los costos que considere no contemplados en dicho Formato de Presupuesto.

19.6 De los Traspasos de Contrato:

Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que la Dirección del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Director de SERVIU Región de Valparaíso, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

19.7 De los Subcontratos:

El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5° de los presentes T.R.A., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayos de Laboratorio.

19.8 Esta licitación **NO ESTÁ AFECTA AL CRÉDITO** del 65% sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que las ofertas deberán considerar el pago del IVA completo, caso contrario, la oferta será rechazada.

19.9 En conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 78º del D.S. MINVU Nº 236/2002, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO hará entrega una vez suscrito el contrato, las copias necesarias de los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto al contratista adjudicado.

19.10 La empresa contratista deberá considerar en los costos de su oferta los gastos que demanden los controles de calidad de los materiales y las obras que se ejecuten, dado por un laboratorio técnicamente calificado, aceptado por SERVIU para el autocontrol de las obras, autocontrol que está obligado a efectuar la empresa que se adjudique las obras. Los oferentes además, deberán considerar en el monto de su oferta un promedio de tres traslados semanales en vehículo, ida y regreso, de uno ó más funcionarios Serviu y Comisión Receptora cuando corresponda, desde el inicio de las obras hasta su recepción. El vehículo deberá reunir las características apropiadas para la seguridad y comodidad del transporte de los funcionarios, debiendo ser del tipo doble cabina cuatro puertas del año 2010 en adelante.

19.11 De acuerdo al inciso primero del art. 69º del D.S. Nº 236/2002 MINVU, el cual señala que para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "Libro de Inspección", en el cual la I.T.O., anotará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al contratista.

Por otro lado de acuerdo al último inciso del artículo antes mencionado, se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente, un Libro de Obras, según el artículo 143 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, de las mismas características que el Libro de Inspección, en el cual se consignarán, debidamente firmadas y fechadas, las observaciones sobre el desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, los profesionales de los servicios públicos que intervengan y los inspectores municipales cuando corresponde, las cuales, cuando la I.T.O., lo considere procedente, deberán ser consignadas, debidamente firmadas y fechadas, en el Libro de Inspección.

19.12 Será obligatorio que durante el transcurso de la obra, la empresa mantenga un registro fotográfico de las diferentes etapas constructivas, se exigirá como mínimo la cantidad de 15 fotografías mensuales de las principales secuencias constructivas, las que se dividirán de acuerdo a las instrucciones entregadas por la ITO en el transcurso del desarrollo de la obra. Estas deberán ser entregadas a la ITO en cada E. de P. y remitidas en formato digital (JPG) por mail al I.T.O. designado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

20°. SEGUROS:

Será requisito imprescindible la contratación por parte del Contratista de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para todo el personal que labore en las faenas.

Por tal motivo, el Contratista deberá disponer como mínimo de las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo de Prevención de Riesgos sobre Condiciones de Higiene y Seguridad para Contratos de Ejecución de Obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas aprobado mediante Resolución Exenta Nº 70/633 de fecha 30.03.2007 y modificación mediante Resolución Exenta Nº 31/1206 de fecha 22.05.2007".

La Inspección Técnica (ITO) podrá no dar curso al Estado de Pago si es que las medidas de seguridad son insuficientes de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Prevención de Riesgos. Para tales efectos, la Inspección Técnica (ITO) del SERVIU, estará facultada para aplicar el procedimiento descrito en el artículo 59º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Asimismo, la ITO velará por el cumplimiento del contratista de lo dispuesto en el D.S. MIN. DEL TRABAJO Nº 76/2007, Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de Obras, faenas y servicios que indica.

21°. SEÑALIZACIONES:

Para evitar problemas de tránsito, la programación de los trabajos deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que corresponda y una vez que se hayan obtenido los permisos que la legislación vigente establece.

Los gastos que demanden este plan de señalización y su mantención durante la ejecución de las obras serán de cargo del contratista.

Se establece la obligatoriedad de mantener la señalización vial provisoria durante todo el período de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el D.S. Nº 90/2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el D.O. de 20/01/2003.

El incumplimiento de la obligación señalada precedentemente será sancionado con 3 U.F. por cada día, desde su notificación en el libro de obras. Esta multa se cobrará en el E.P. más próximo.

22°. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

La ITO estará a cargo de él o los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe la Dirección de Serviu Región de Valparaíso.

A la ITO le corresponde verificar el autocontrol que, de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y cursar los estados de pago conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obras (MINVU). Uno de los miembros de la ITO, cuando sean varios, será designado Director de la Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, Serviu podrá disponer de técnicos del área de la construcción que complementarán al equipo de la ITO, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros que disponga el Servicio.

4. **ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la empresa **CONSTRUCTURA LAS CASCADAS LTDA.**, para la ejecución del contrato denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II"**, **COMUNA DE VALPARAÍSO, Trato Directo N° 203/2015**, en la suma alzada de \$8.937.234.- (ocho millones novecientos treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen los Términos de Referencia Administrativos y Formulario de Oferta de la empresa contratista.
5. Que el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por el Decreto N° 50 (MOP), de 2002, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado y por los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones, Oferta de la empresa **CONSTRUCTURA LAS CASCADAS LTDA.**, y demás antecedentes del Trato Directo N° 203/2015, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
6. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:
- EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **CONSTRUCTURA LAS CASCADAS LTDA.**, para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESTANQUES Y SALA DE BOMBAS COMITÉ ELBERG II"**, **COMUNA DE VALPARAÍSO**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2A** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2B** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2C** de la Oferta Técnica.
 - PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 15 (quince) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
 - PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada** total de **\$8.937.234.- (ocho millones novecientos treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

- d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance y Programación física de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 de los presentes Términos de Referencia Administrativos., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en los Términos de Referencia Administrativos.

El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior. El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 16º de los Términos de Referencia Administrativos y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5º de los Términos de Referencia Administrativos previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el **Trato Directo Nº 203/2015** como los Términos de Referencia Administrativos, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.

- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

- m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

7. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **CONSTRUCTORA LAS CASCADAS LTDA.**, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al 5% del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días corridos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 5% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 5° de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 203/2015** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
8. Que la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, Términos de Referencia Administrativos del Trato Directo N° 203/2015. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que adjudica la propuesta y dentro del plazo de 15 días posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo.
9. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para el presente Trato Directo de acuerdo a lo solicitado en los puntos 5° de los Términos de Referencia Administrativos y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.
10. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.




11. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

12. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

El monto debe imputarse según Resolución Exenta N° 9221 de fecha 26 de Noviembre de 2015, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la **Asignación 18.01.01.33.03.001, Glosa N° 13 de la Ley N° 20.798**, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
CONSTRUCTORA LAS CASCADAS LTDA.-
Yungay N° 2064, Of. 5, Valparaíso – (32) 2230265